Tics

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 592 - MDASA

Alto Selva Alegre, 12 de marzo del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo del 2024,

VISTOS:

El Acta de Reunión de Trabajo Nº 001-2024- GDEL/MDASA de la Comisión de Regidores de Promoción Empresarial, Participación Ciudadana, Educación Cultura y Deporte, el Informe Nº 455-2024-GDEL /MDASA de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 020-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 278-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y por el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado modificada por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294 tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional.

Que, el Artículo 3-B de la Ley N° 28238 señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del sistema nacional de voluntariado supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales, peruanas o extranjeras, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional y articula con las organizaciones que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional. Todas las organizaciones de voluntariado deben contar con protocolos de intervención, según la naturaleza y riesgo de la acción a desarrollar. Los protocolos son elaborados en base a la asistencia técnica que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, conforme al Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1294 que modifica la Ley N° 28238 "Ley General del Voluntariado", señala que el registro de voluntariado es declarativo y no constitutivo de derecho, por tanto, no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuentan previamente con la inscripción en el registro correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado, que tiene por objeto regular el servicio del voluntariado a través de la participación de los ciudadanos en el marco de la ley referida. Esta Ley menciona además a la participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo.

Que, el Artículo 40º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el proyecto de Reglamento del Programa de Voluntariado Municipal Juntos y Alegres "Hagámoslo Diferente" consta de 27 artículos y 02 anexos, y tiene como objetivo normar, orientar la constitución y funcionamiento interno del voluntariado municipal, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre personas voluntarias y esta entidad; y como indica en el Artículo N° 25 la aplicación del reglamento se financia con mecanismos de gestión pública o privada.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo Nº 001-2024- GDEL/MDASA, la Comisión de Regidores de Promoción Empresarial, Participación Ciudadana, Educación Cultura y Deporte proponen el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Programa de Voluntariado Municipal Juntos y Alegres "Hagámoslo Diferente".

Que, mediante el Informe Nº 427-2024-GDEL-MDASA de fecha 26/05/2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, indica que se viene desarrollando múltiples actividades en beneficio de la población, motivo por el cual, es de la opinión que se debería aprobar la Creación del Voluntariado Municipal Juntos y Alegres "Hagámoslo Diferente", para continuar y mejorar el trabajo con los voluntarios; así como también su reglamento que tiene como

finalidad desarrollar entre sus miembros valores éticos, cívicos de responsabilidad y solidaridad, además de fomentar, promover y fortalecer a través del voluntariado su participación directa y activa vinculada a las actividades y acciones que contribuyan con el desarrollo del Distrito de Alto Selva Alegre.

Que, mediante el Informe Legal N° 020-2024-GAJ/MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal Juntos y Alegres "Hagámoslo Diferente".

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de marzo del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL JUNTOS Y ALEGRES "HAGÁMOSLO DIFERENTE".

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación del Programa de Voluntariado Municipal Juntos y Alegres "Hagámoslo Diferente", en virtud a la necesidad de contribuir y promover la participación voluntaria de la población individual o colectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **REGLAMENTO EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL JUNTOS Y ALEGRES "HAGÁMOSLO DIFERENTE",** el mismo que consta de (27) Artículos, y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 587-MDASA, de fecha 18 enero del 2024, que Crea el Programa de Voluntariado Ambiental Juvenil de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal, que aprueba la Ordenanza que Crea el Programa de Voluntariado Ambiental Juvenil de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal – GAJ - SG - GDEL (Exp) – SGTIC- OCI
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe